INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-2128 DE 2022

CONTRATO	P-2128 de 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión como Coordinador Jurídico en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600092250 DE 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín, Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y el ITM.
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L ($ 33,060,000)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2022
FECHA TERMINACION	21 de julio de 2022
VALOR ADICION ACTUAL	CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 5,320,000)
DURACION AMPLIACION ACTUAL:	VEINTIOCHO (28) DÍAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	22 de julio de 2022
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA	18 de agosto de 2022

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **ALEJANDRO HOYOS MONTOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **3.413.859**, actuando **en calidad de Jefe de Oficina- Asesor Jurídico del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 1155 del 24 de noviembre de 2021 y la resolución rectoral 000775 del 10 de septiembre del 2020 delegada para la contratación administrativa de los convenios interadministrativo** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM y de otra parte **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71,527,385,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-2128 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **28 de enero de 2022** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P- **2128** de 2022, por un valor de **$ 33,060,000 (TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L)** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del **28 de enero de 2022** fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio de actividades.

3. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número P-**2128** de 2022 de conformidad con la necesidad de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No 4600092250 DE 2021 , cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUSCRITOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO ". La adición y ampliación del contrato de prestación de servicios P-**2128** de 2022 será por un valor de **$ 5,320,000** y un período de **VEINTIOCHO (28) DÍAS** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **VEINTIOCHO (28) DÍAS**, que se iniciarán a contar a partir del **22 de julio de 2022** y se extenderá hasta el **18 de agosto de 2022** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración **06 MESES y 22 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio- la que se firmará una vez sea legalizado. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.* 4600092250 DE 2021 *Una vez finalizado el contrato interadministrativo, habrá lugar a la terminación y liquidación de este."*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **$ 5,320,000** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/3837** de 2022, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 5066 y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 38,380,000)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en un pagos parciales correspondientes a la entrega del informe en donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes a la prestación del servicio. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.*

PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumulará para el periodo inmediatamente siguiente."

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín